

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL EJECUTIVA.- JGE76/2010.

Considerando

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que en consonancia con lo anterior los artículos 104, numeral 1, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de conformidad con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
8. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
10. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
11. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.

12. Que el artículo 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para los sistemas de movimientos a los cargos o puestos.
13. Que el artículo 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el citado Código y el Estatuto.
14. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto por el que un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto en un mismo nivel u homólogo a éste.
15. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
16. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
17. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
18. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto; y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
19. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ordena que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
21. Que el artículo 19 de la norma estatutaria dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.
22. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el citado ordenamiento.
23. Que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante concurso, ocupación temporal, readscripción, encargados de despacho o reingreso.
24. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
25. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta podrá autorizar la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá señalar el perfil, la trayectoria, las evaluaciones y los demás elementos que determine la Junta.

26. Que el artículo 99 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará los Lineamientos para las readscripciones de los miembros del Servicio.
27. Que el artículo 101 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral prevé que el Secretario Ejecutivo podrá proponer a la Junta la readscripción de los Vocales Ejecutivos, con base en las necesidades del Servicio.
28. Que de conformidad con el artículo 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se determinará, con base en los supuestos siguientes:
 - I. Para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas o Direcciones Ejecutivas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral;
 - II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales;
29. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la readscripción que se realice por necesidades del Servicio se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponda al miembro del Servicio.
30. Que de conformidad con el artículo 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los miembros del Servicio que sean readscritos por necesidades del Servicio deberán recibir un apoyo económico, de acuerdo con el cargo o puesto y la disponibilidad presupuestal del Instituto.
31. Que el artículo 105 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que las readscripciones a petición del interesado deberán sujetarse a lo siguiente:
 - I. Se solicitarán por escrito con firma autógrafa, a través de los medios que para el efecto establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral;
 - II. Deberán presentarse en los plazos que para tal efecto establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral;
 - III. El miembro del Servicio que solicite su readscripción deberá contar, como mínimo, con un año de antigüedad en su actual cargo o puesto y adscripción; además deberá tener por lo menos experiencia en un proceso electoral en el Instituto;
 - IV. Que se realice a un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo a éste y que no implique ascenso ni promoción, y
 - V. No se autorizarán readscripciones a petición de parte durante proceso electoral.
32. Que el artículo 106 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral refiere que cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:
 - I. Posea titularidad;
 - II. Cuento con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
 - III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
 - IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
 - V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
 - VI. Cuento con el mayor rango.
33. Que de conformidad con el artículo 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral solicitará la opinión del Director Ejecutivo y Vocal Ejecutivo correspondientes y a la Comisión del Servicio, respecto de la procedencia de las solicitudes, quienes podrán emitir observaciones en un plazo no mayor a tres días hábiles.
34. Que el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ordena que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta sólo aquellos dictámenes de las solicitudes que sean procedentes.
35. Que el artículo 109 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Comisión del Servicio un informe sobre aquellas solicitudes no procedentes.

36. Que el artículo 185 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la readscripción de los miembros del Servicio.
37. Que el artículo 440, fracción XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral indica que un derecho del personal del Instituto es el solicitar la movilidad o cambios de adscripción, conforme a los requisitos establecidos en el citado Estatuto.
38. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es una obligación del personal del Instituto desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.
39. Que en uso de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el 26 de abril de 2010, el Acuerdo JGE39/2010 mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
40. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que dicho cuerpo normativo tiene por objeto establecer las reglas que se deberán observar en el procedimiento relativo a la readscripción del personal de carrera, ya sea por necesidades del Servicio Profesional Electoral como a petición de los interesados en sus diversas modalidades. Las autoridades del Instituto Federal Electoral y los miembros del Servicio Profesional Electoral deberán aplicar y sujetarse obligatoriamente a dichos Lineamientos.
41. Que el 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la Circular número DESPE/009/10, mediante la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, entre otras cosas, lo siguiente:
 - I. Que las readscripciones de miembros del Servicio Profesional Electoral deberán ser formuladas en los términos establecidos en los Lineamientos.
 - II. Que las solicitudes de readscripción formuladas previo a la entrada en vigor de los Lineamientos deberán ser ratificadas por los interesados.
 - III. Que la recepción y registro de solicitudes de readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva es del 14 al 18 de junio de 2010; que el análisis y elaboración de los dictámenes de las readscripciones procedentes es del 28 de junio al 2 de julio de 2010; que la aprobación de las readscripciones procedentes está sujeta a la celebración de la sesión de la Junta General Ejecutiva; y que la publicación de las readscripciones autorizadas y las no procedentes se realizará 3 días hábiles posteriores a la celebración de la Junta General Ejecutiva.
 - IV. La forma y el lugar de consulta de las vacantes exclusivas del Servicio Profesional Electoral, el sistema de envío de las solicitudes de readscripción y los datos necesarios para aclaraciones o dudas de los funcionarios de carrera.
42. Que con fecha 14 de junio de 2010, mediante formato de solicitud número 0002, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Lic. José Luis Ashane Bulos, solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, lo anterior en los términos establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, en los Lineamientos y en la Circular referida en el considerando anterior del Presente Acuerdo.
43. Que el 18 de junio de 2010, mediante el formato de solicitud identificado con el número 0006, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, Lic. Hugo García Cornejo, solicitó, en orden de prelación, su readscripción en el mismo cargo a las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Guanajuato, Durango o Puebla, lo anterior en los términos establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, en los Lineamientos y en la Circular referida en el considerando anterior del Presente Acuerdo.
44. Que con fecha 18 de junio de 2010, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, a través de oficio número SE/704/2010, con fundamento en los artículos 41, fracción V, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k), 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 101, y 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; así como 39, 41 y 42, fracciones I y II de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar la readscripción por necesidades del Servicio de los funcionarios de carrera referidos en el punto primero del presente Acuerdo.
45. Que en la misma fecha y mediante oficio SE/721/2010, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, comunicó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral que las readscripciones de los CC. Martín Martínez Cortazar y José Luis Ashane Bulos serán vigentes, de ser el caso, a partir del 16 de agosto de 2010.

46. Que con fecha 15 de julio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre las readscripciones materia del presente Acuerdo, con el propósito de conocer su opinión respecto de la procedencia de las solicitudes.
47. Que una vez recibidas y analizadas las observaciones que formuló la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral elaboró los dictámenes de las readscripciones procedentes los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.
48. Que esta Junta General Ejecutiva considera procedente autorizar las readscripciones materia del presente Acuerdo con la finalidad de aprovechar la experiencia, las capacidades, el desempeño, las aptitudes y los conocimientos de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el presente Acuerdo, así como lograr la debida integración de las Juntas Locales Ejecutivas.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso f); 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 17, fracción I; 19; 22; 65; 68; 98; 99; 101; 102, fracciones I y II; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 109; 185; 440, fracción XI; y, 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; en el Acuerdo JGE39/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral; en la Circular DESPE/009/10 emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; y en los oficios números SE/704/2010 y SE/721/2010; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se autoriza la readscripción de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral que se mencionan a continuación y se aprueban los dictámenes correspondientes que son parte integrante del presente Acuerdo:

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
1	Marina Garmendia Gómez	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur
2	Luis Garibi Harper y Ocampo	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima
3	Carlos Manuel Rodríguez Morales	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua
4	Hugo García Cornejo	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango
5	David Alejandro Delgado Arroyo	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero
6	José Luis Ashane Bulos	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo
7	Matías Chiquito Díaz de León	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco
8	Martín Martínez Cortazar	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México
9	Eduardo Rodríguez Montes	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit
10	Luis Zamora Cobián	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
11	Ana Lilia Pérez Mendoza	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro
12	J. Jesús Lule Ortega	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco
13	Antonio Ignacio Manjarrez Valle	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo, sus nuevas adscripciones, para que a partir del 1 de septiembre de 2010, asuman las funciones inherentes al cargo, con excepción de las readscripciones señaladas en el punto Cuarto del presente Acuerdo

Cuarto. Las readscripciones de los CC. Martín Martínez Cortazar y José Luis Ashane Bulos, serán vigentes a partir del 16 de agosto de 2010.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que publique en la página electrónica del Instituto Federal Electoral, las readscripciones que no resultaron procedentes.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de julio de 2010, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Doctor Alberto Alonso y Coria.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. MARINA GARMENDIA GOMEZ DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE JALISCO A LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 18 de junio de 2010 el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante oficio SE/704/2010 instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 101, y 102, fracciones I y II del Estatuto; 39 y 42, fracción I y II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Marina Garmendia Gómez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur.
- III. La C. Marina Garmendia Gómez, es licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, con estudios concluidos de Maestría en Ciencia Política por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 7 de enero de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 11 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Ejecutivo	7 de enero de 1999	BCS	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	15 de agosto de 2007	Jalisco	Junta Local Ejecutiva

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral de la C. Marina Garmendia Gómez se considera que el propósito de la readscripción es para la debida integración de la Junta Local en el estado de Baja California Sur, y aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en la Junta que se le readscribiría, toda vez que la funcionaria ha mostrado disciplina y capacidad de liderazgo, lo cual se ha reflejado en las calificaciones de sus evaluaciones como miembro del Servicio, lo que servirá de base para ejercer un liderazgo en la junta que se le readscribe, esta funcionaria tuvo una trayectoria excepcional en el ejercicio del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Baja California Sur en la que se desempeñó por más de ocho años, (1999-2007), así como en el cargo actual que el Instituto le ha encomendado, motivo por el cual

se garantiza y deja de manifiesto su eficiencia, continuidad y estabilidad en la estructura profesional, desempeñando dicho cargo con la diligencia y esmero debido, prevaleciendo en su actuar los principios institucionales, además, la funcionaria ha mostrado su capacidad de análisis, que actúa con legalidad, toma decisiones acertadas, es buena negociadora, actúa con certeza, objetividad, eficiencia y eficacia en el desempeño de las actividades y tareas asignadas por este Instituto; aunado a lo anterior, ha cumplido cabalmente con las metas asignadas, tal y como se puede observar de las excepcionales calificaciones obtenidas en sus evaluaciones del desempeño como miembro del Servicio que más adelante se mencionan, por lo que resulta necesario su readscripción para la consolidación la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, máxime que dicho cargo se encuentra vacante desde el 1 de julio de 2009.

2. Ahora bien, toda vez que actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, y ocupará el mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, no existe afectación en las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.	SA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$128,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 92,454.03 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

El Instituto Federal Electoral no tiene identificado niveles tabulares distintos que estén asignados en función del grado de complejidad electoral ni tampoco por el número de distritos electorales que existen en cada una de las entidades federativas del país. Los tres niveles tabulares que existen para el cargo de Vocal Ejecutivo, no hace distinción de la misión, objetivos, funciones y entorno operativo que el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral establece para dicho cargo.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y la de Capacitación Electoral y Educación Cívica cuya actualización se encuentra vigente, se aprecia que el estado de Jalisco, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña la C. Marina Garmendia Gómez, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Tequila	Alto
02 Lagos de Moreno	Medio
03 Tepatlán de Morelos	Medio
04 Zapopan	Muy Bajo
05 Puerto Vallarta	Alto
06 Zapopan	Muy Bajo
07 Tonalá	Muy Bajo
08 Guadalajara	Muy Bajo
09 Guadalajara	Muy Bajo
10 Zapopan	Muy Bajo
11 Guadalajara	Muy Bajo
12 Tlajomulco de Zúñiga	Muy Bajo
13 Guadalajara	Muy Bajo
14 Guadalajara	Muy Bajo
15 La Barca	Medio
16 Tlaquepaque	Muy Bajo
17 Jocotepec	Medio
18 Autlán de Navarro	Medio
19 Ciudad Guzmán	Medio

Conforme a estos parámetros, se observa que el estado de Baja California Sur, adscripción propuesta para la C. Marina Garmendia Gómez, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Santa Rosalía	Alto
02 La Paz	Bajo

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en una entidad federativa con mayor número de Distritos y con diversos niveles de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, con lo cual se propicia una debida

integración de los órganos delegacionales del Instituto, así como un correcto cumplimiento de las tareas institucionales en el estado de Baja California Sur.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral", donde se verá reflejado el análisis en comentario.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Marina Garmendia Gómez a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en dos entidades del país tales como: Baja California Sur y Jalisco cada una de estas entidades con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Complejidad Electoral elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, la C. Marina Garmendia Gómez, ha sido evaluada en su desempeño en varias ocasiones tanto en sus evaluaciones anuales como en las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2000	8.803
2001	8.869
2002	9.098
2003	9.244
2004	8.940
2005	9.793
2006	9.413
2007	9.402
2008	8.810
2009	8.397
Promedio	9.077

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.877
2002-2003	9.136
2005-2006	9.379
2008-2009	8.367
Promedio	8.940

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Marina Garmendia Gómez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa Anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	8.38
Expresión Escrita	8.99
COFIPE 1	9.80
Estadística	8.40

Programa Actual

Formación Profesional	
Ético-Institucional	9.20
Administrativo Gerencial	9.33
Jurídico - Político	10.00
Técnico - Instrumental	8.67

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.33
PROMEDIO	9.05

Cabe destacar que la C. Marina Garmendia Gómez cuenta con las siguientes calificaciones en la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales:

Maestría			
	Fase Básica	Fase Profesional	Fase especializada
Ético Institucional	----	9.30	8.79
Jurídico Político	9.09	----	----
Administrativo-Gerencial	----	9.53	----
Técnica Instrumental	8.70	8.92	----

En este sentido, las evaluaciones globales de la C. Marina Garmendia Gómez reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.538
2001	8.663
2002	7.866
2003	8.443
2004	8.580
2005	9.068
2006	9.120
2007	9.101
2008	8.817
Promedio	8.688

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la miembro del Servicio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Marina Garmendia Gómez posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur.

- La C. Marina Garmendia Gómez ha participado en 4 procesos electorales federales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

6. Con fecha 22 de mayo de 2008, la C. Marina Garmendia Gómez, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango I.
7. En ese sentido es importante señalar que con la readscripción de la C. Marina Garmendia Gómez, no se afectaría la adecuada integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur; de hecho, muy al contrario, la readscripción de la miembro del Servicio Profesional Electoral tendría como consecuencia un reforzamiento para contribuir y coadyuvar en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva Local en el estado de Baja California Sur, con miras al Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda vez que cubriría la plaza de Vocal Ejecutivo Local, misma que quedó vacante el 1 de julio de 2009. En este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
8. Es importante señalar que en la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 15 de julio de 2010 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al dictamen de readscripción de la C. Marina Garmendia Gómez.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Marina Garmendia Gómez como miembro del Servicio, desde el 7 de enero de 1999 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 101; 102, fracciones I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 39; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción de la C. Marina Garmendia Gómez al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. LUIS GARIBI HARPER Y OCAMPO DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE PUEBLA A LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 18 de junio de 2010 el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante oficio SE/704/2010 instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 101, y 102, fracciones I y II del Estatuto; 39 y 42, fracciones I y II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Luis Garibi Harper y Ocampo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima.
- III. El C. Luis Garibi Harper y Ocampo, es licenciado en Administración de empresas, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 17 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Ejecutivo	1 de junio de 1993	Jalisco	II Distrito
Vocal Ejecutivo	1 de septiembre de 1996	Jalisco	13 Distrito
Vocal Ejecutivo	7 de octubre de 1999	Durango	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	3 de mayo de 2001	Puebla	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	15 de agosto de 2007	Chiapas	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	5 de noviembre de 2007	Puebla	Junta Local Ejecutiva

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Luis Garibi Harper y Ocampo se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, así como lograr la debida integración de las órganos delegacionales del Instituto, toda vez que el funcionario ha mostrado disciplina y capacidad de liderazgo en la junta que actualmente coordina lo que servirá de base para ejercer un liderazgo e integrar equipos de trabajo y mejorar las relaciones interpersonales en la junta que se le readscribe.

2. El cambio de adscripción que se propone en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, se realizará respetándose íntegramente las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña a saber:

Cargo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.	<p><u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$123,404.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 88,752.43</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

El Instituto Federal Electoral no tiene identificado niveles tabulares distintos que estén asignados en función del grado de complejidad electoral ni tampoco por el número de distritos electorales que existen en cada una de las entidades federativas del país. Los tres niveles tabulares que existen para el cargo de Vocal Ejecutivo, no hace distinción de la misión, objetivos, funciones y entorno operativo que el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral establece para dicho cargo.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que el estado de Puebla, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña el C. Luis Garibi Harper y Ocampo, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Huauchinango de Degollado	Alto
02 Zacatlán	Alto
03 Teziutlán	Alto
04 Zacapoaxtla	Muy Alto
05 San Martín Texmelucan de Labastida	Bajo
06 Heroica Puebla de Zaragoza	Muy Bajo
07 Tepeaca	Muy Bajo
08 Ciudad Serdán	Medio
09 Heroica Puebla de Zaragoza	Muy Bajo
10 Cholula de Rivadavia	Muy Bajo
11 Heroica Puebla de Zaragoza	Muy Bajo
12 Heroica Puebla de Zaragoza	Muy Bajo
13 Atlixco	Medio
14 Izúcar de Matamoros	Alto
15 Tehuacán	Bajo
16 Ajalpan	Muy Alto

Conforme a estos parámetros, se observa que el estado de Colima, adscripción propuesta para el C. Luis Garibi Harper y Ocampo, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Colima	Muy Bajo
02 Manzanillo	Bajo

La pertinencia de la readscripción, estriba en el hecho de que ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en una entidad federativa con mucho mayor número de Distritos y con diversos niveles de complejidad electoral, con lo que se garantiza que sus conocimientos y experiencia en materia electoral serán aprovechados en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, asimismo se propicia la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral", donde se verá reflejado el análisis en comentario.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Luis Garibi Harper y Ocampo a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en distintas entidades del país tales como: Jalisco, Durango, Puebla y Chiapas, cada una de estas entidades con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Complejidad Electoral elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones, con lo que se acredita que la readscripción propuesta es compatible con los conocimientos y aptitudes del funcionario.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Luis Garibi Harper y Ocampo, ha sido evaluado en su desempeño en 16 ocasiones tanto por su evaluación anual como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
1993	90.48
1994	94.28
1995	90.87
1996	85.21
1997	89.45
1998	93.91
1999	80.02
2000	8.863
2001	8.663
2002	8.563
2003	8.604
2004	8.697
2005	8.700
2006	8.764
2007	9.023
2008	8.549
Promedio	8.803

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	82.86
1999-2000	8.867
2002-2003	8.540
2005-2006	8.681
2008-2009	8.588
Promedio	8.592

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Luis Garibi Harper y Ocampo ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa Anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.60	COFIPE 2	9.60
Expresión Escrita	10.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.60
COFIPE 1	9.20	Partidos Políticos	7.80
Estadística	8.90		

Programa Actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	8.32
Jurídico Político	8.60
Técnica Instrumental	9.60
PROMEDIO	9.05

Cabe destacar que el C. Luis Garibi Harper y Ocampo cuenta con las siguientes calificaciones en la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales:

Maestría			
	Fase Básica	Fase Profesional	Fase especializada
Ético Institucional	----	----	----
Jurídico Político	9.40	8.67	----
Administrativo-Gerencial	----	----	----
Técnica Instrumental	9.45	----	----

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Luis Garibi Harper y Ocampo reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.902
2000	8.289
2001	8.460
2002	8.409
2003	8.426
2004	8.517
2005	8.524
2006	8.556
2007	8.688
2008	8.541
Promedio	8.431

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por este miembro del Servicio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Luis Garibi Harper y Ocampo posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima.

5. El C. Luis Garibi Harper y Ocampo ha participado en 5 procesos electorales federales 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

6. Con fecha 10 de febrero de 1999, el C. Luis Garibi Harper y Ocampo, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango I.
7. Además se valora que con la readscripción del C. Luis Garibi Harper y Ocampo, se ocuparía la plaza de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, la que se encontraba ocupada mediante una ocupación temporal del 29 de octubre de 2008 al 29 de octubre de 2009 y por una comisión de trabajo del 30 de octubre de 2009 a la fecha. Con lo que se lograría la permanencia de un miembro del Servicio en la citada la Junta Local Ejecutiva, y se alcanzaría la debida integración de la Junta de cara al Proceso Electoral Federal 2011-2012.
8. Es importante señalar que en la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 15 de julio de 2010 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Luis Garibi Harper y Ocampo como miembros del Servicio, desde el 1 de junio de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 101; 102, fracciones I y II; 103; 105; 107; 108; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 39; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Luis Garibi Harper y Ocampo al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ MORALES DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE NAYARIT A LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 18 de junio de 2010, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante oficio SE/704/2010, instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 101 y 102, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 39 y 42, fracción II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua.
- III. El C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, es Licenciado en Derecho. Asimismo cuenta con estudios parciales en la maestría con Orientación en Derecho Constitucional y Amparo. Ingresó al Instituto el 1 de enero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 19 años, 6 meses, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de enero de 1991	Jalisco	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	7 de octubre de 1999	Morelos	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	16 de enero de 2005	Tabasco	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	15 de agosto de 2007	Morelos	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	14 de enero de 2008	Nayarit	Junta Local Ejecutiva

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

- De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, así como lograr la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto, toda vez que el funcionario ha mostrado disciplina y capacidad de mando y dirección, aunado a un excelente liderazgo en la Junta que actualmente coordina, además de que en todas sus adscripciones anteriores ha denotado en su desempeño cotidiano, una acertada toma de decisiones en sus funciones y ha demostrado se un excelente líder y negociador ante los problemas que han surgido en las distintas entidades a las cuales ha estado adscrito, proponiendo soluciones rápidas y atinadas, lo cual genera la convicción de que su desarrollo profesional es muy bueno. Es por ello que se considera apto para ser readscrito al estado de Chihuahua.

Entre las habilidades que posee el presente servidor de carrera destacan el haber demostrado una buena coordinación y supervisión en los distritos de la entidad a la cual está adscrito (Nayarit).

Es importante resaltar que durante el proceso electoral federal 2008-2009, tuvo una oportuna vigilancia en el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo distrital de acuerdo a las disposiciones legales y cumpliendo los lineamientos establecidos por oficinas centrales.

Todas estas habilidades, se pueden constatar en las propias cédulas de evaluación del desempeño por proceso electoral federal 2008-2009 que le fueron aplicadas al referido servidor, por diversas instancias institucionales.

Es por ello que se considera un funcionario con alto sentido de responsabilidad para llevar a cabo funciones inherentes a su nueva adscripción, con miras al proceso electoral federal 2011- 2012.

- El cambio de adscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit.	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$128,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$92,454.03 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo.

Cargo	Remuneraciones y Prestaciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Es oportuno precisar que el Instituto Federal Electoral no tiene identificado niveles tabulares distintos que estén asignados en función del grado de complejidad electoral ni tampoco por el número de distritos electorales que existen en cada una de las entidades federativas del país. Los tres niveles tabulares que existen para el cargo de Vocal Ejecutivo, no hace distinción de la misión, objetivos, funciones y entorno operativo que el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral establece para dicho cargo.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, -cuya actualización está vigente- se aprecia que el estado de Nayarit, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la actualmente se desempeña el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Santiago Ixcuintla	Alto
02 Tepic	Bajo
03 Compostela	Medio

Conforme a estos parámetros, se observa que el estado de Chihuahua, adscripción propuesta por el Secretario Ejecutivo para la readscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Juárez	Bajo
02 Juárez	Muy bajo
03 Juárez	Muy bajo
04 Juárez	Muy bajo

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
05 Delicias	Medio
06 Chihuahua	Muy bajo
07 Cuauhtémoc	Medio
08 Chihuahua	Muy bajo
09 Hidalgo del Parral	Muy alto

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en varias entidades federativas con distintos número de Distritos y con diversos niveles de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en entidades del país tales como: Jalisco, Morelos, Nayarit y Tabasco, cada una de estas entidades con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones, que forma parte del presente dictamen como anexo I.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, ha sido evaluado en su desempeño en 18 ocasiones tanto por su evaluación anual como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	85.00
1992	82.00
1993	95.71
1994	91.24
1995	88.10
1996	84.72
1997	90.05
1998	91.98
1999	75.18
2000	8.795
2001	8.545
2002	9.029
2003	9.392
2004	9.562
2005	9.720
2006	9.154
2007	9.445

Año	Calificación
2008	8.325
2009	8.423
Promedio	8.883

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	8.73
1999-2000	8.606
2002-2003	9.202
2005-2006	9.153
2008-2009	8.373
Promedio	8.812

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	10.00	COFIPE 2	8.63
Expresión Escrita	8.40	Desarrollo Electoral Mexicano	9.80
COFIPE 1	9.60	Partidos Políticos	7.80
Estadística	10.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.88
Administrativo-Gerencial	8.32
Jurídico Político	9.00
Técnica Instrumental	9.20
PROMEDIO	9.06

Cabe destacar que el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales cuenta con las siguientes calificaciones en la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales:

Maestría			
	Fase Básica	Fase Profesional	Fase especializada
Ético Institucional	9.76	9.06	----
Jurídico Político	9.80	8.74	9.30
Administrativo-Gerencial	----	9.29	----
Técnica Instrumental	9.20	----	9.44

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.466
2000	8.041
2001	8.249
2002	8.467
2003	8.960
2004	9.237
2005	9.493
2006	9.366
2007	9.283
2008	8.738
Promedio	8.730

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por este miembro del Servicio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua.

5. El C. Carlos Manuel Rodríguez Morales ha participado en 5 procesos electorales federales 1997, 1999-2000, 2002-2003; 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 15 de diciembre de 1998, el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango II.
7. Es importante señalar que en la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 15 de julio de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales como miembro del Servicio, desde el 1 de enero de 1991 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
9. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1,

inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b), 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 101; 102, fracción II; 103; 104 y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 39; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y, 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. HUGO GARCÍA CORNEJO DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ A LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE DURANGO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 18 de junio de 2010 el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante oficio SE/704/2010 instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 101, y 102, fracción II del Estatuto; 39 y 42, fracción II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Hugo García Cornejo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango.
- III. El C. Hugo García Cornejo, es licenciado en Derecho, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 15 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 19 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	15 de febrero de 1991	Guanajuato	Junta Local Ejecutiva
Vocal Secretario	16 de abril de 1995	Guanajuato	Distrito VIII
Vocal Ejecutivo	16 de septiembre de 1996	Guanajuato	Distrito 10
Vocal Ejecutivo	7 de octubre de 1999	Puebla	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	4 de mayo de 2001	Durango	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	15 de agosto de 2007	Hidalgo	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	2 de octubre de 2008	Veracruz	Junta Local Ejecutiva

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Hugo García Cornejo se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, toda vez que el funcionario ha mostrado disciplina y capacidad de liderazgo en la junta que actualmente coordina lo que servirá de base para desempeñar de forma adecuada y

puntal las actividades institucionales en la junta que se le readscribe, este funcionario tiene un trayecto eficiente y continuo en el ejercicio de los cargos que el Instituto le ha encomendado, motivo por el cual garantiza y deja de manifiesto su eficiencia, continuidad y estabilidad en la estructura profesional.

2. Toda vez que actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, y ocupará el mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, no existe afectación en las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz.	SA3	<p><u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$128,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$92,454.03</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

El Instituto Federal Electoral no tiene identificado niveles tabulares distintos que estén asignados en función del grado de complejidad electoral ni tampoco por el número de distritos electorales que existen en cada una de las entidades federativas del país. Los tres niveles tabulares que existen para el cargo de Vocal Ejecutivo, no hace distinción de la misión, objetivos, funciones y entorno operativo que el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral establece para dicho cargo.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación

Electoral y Educación Cívica -cuya actualización se encuentra vigente- se aprecia que el estado de Veracruz, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña el C. Hugo García Cornejo, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Pánuco	Medio
02 Tantoyuca	Muy Alto
03 Tuxpan de Rodríguez Cano	Medio
04 Veracruz	Muy Bajo
05 Poza Rica de Hidalgo	Bajo
06 Papantla de Olarte	Medio
07 Martínez de la Torre	Medio
08 Xalapa	Bajo
09 Coatepec	Medio
10 Xalapa	Muy Bajo
11 Coatzacoalcos	Bajo
12 Veracruz	Muy Bajo
13 Huatusco	Medio
14 Minatitlán	Alto
15 Orizaba	Bajo
16 Córdoba	Bajo
17 Cosamaloapan	Medio
18 Zongolica	Alto
19 San Andrés Tuxtla	Medio
20 Acayucan	Medio
21 Cosoleacaque	Medio

Conforme a estos parámetros, se observa que el estado de Durango, adscripción propuesta para el C. Hugo García Cornejo, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Victoria de Durango	Muy alto
02 Gómez Palacio	Muy bajo
03 Guadalupe Victoria	Alto
04 Victoria de Durango	Muy bajo

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en una entidad federativa con mayor número de Distritos y con diversos niveles de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, con lo cual se propicia el aprovechamiento de su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos del miembro del Servicio.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral", donde se verá reflejado el análisis en comentario.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Hugo García Cornejo a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en distintas entidades del país tales como: Guanajuato, Puebla, Durango, Hidalgo y Veracruz cada una de estas entidades con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Complejidad Electoral elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Hugo García Cornejo, ha sido evaluado en su desempeño en 18 ocasiones tanto en evaluación anual como en las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	87.60
1992	74.40
1993	95.50
1994	95.95
1995	86.42
1996	94.79
1997	88.20
1998	94.15
1999	75.70
2000	8.365
2001	8.264
2002	8.773
2003	9.202
2004	9.119
2005	9.504
2006	9.253
2007	9.422
2008	8.973
2009	8.706
Promedio	8.887

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	80.10
1999-2000	8.277
2002-2003	9.028
2005-2006	9.207
2008-2009	8.628
Promedio	8.647

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Hugo García Cornejo ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.80	COFIPE 2	8.60
Expresión Escrita	9.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.00
COFIPE 1	8.40	Partidos Políticos	7.40
Estadística	7.90		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.44
Administrativo-Gerencial	8.09
Jurídico Político	8.40
Técnica Instrumental	9.60
PROMEDIO	8.66

Cabe destacar que el C. Hugo García Cornejo cuenta con las siguientes calificaciones en la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales:

Maestría			
	Fase Básica	Fase Profesional	Fase especializada
Ético Institucional	9.48	9.29	----
Jurídico Político	9.10	8.00	8.88
Administrativo-Gerencial	----	8.83	----
Técnica Instrumental	8.75	----	9.72

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Hugo García Cornejo reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.513
2000	7.871
2001	8.122
2002	8.291
2003	8.636
2004	8.760
2005	9.007
2006	9.017
2007	9.098
2008	8.937
Promedio	8.525

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por este miembro del Servicio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Hugo García Cornejo posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango.

5. El C. Hugo García Cornejo ha participado en los procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009
6. Con fecha 29 de octubre de 1998, el C. Hugo García Cornejo, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango II.
7. En ese sentido es importante señalar que con la readscripción del C. Hugo García Cornejo, no afectaría la adecuada integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango; la readscripción del miembro del Servicio Profesional Electoral tendría como consecuencia contribuir y coadyuvar en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva Local en el estado de Durango, en razón de que el C. Hugo García Cornejo, ha desempeñado el cargo de Vocal Ejecutivo en el estado de Veracruz con esmero y diligencia que sería respaldada por la trayectoria y excelente desempeño del funcionario, y se lograría la debida integración de la Junta de cara al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que el miembro del Servicio ha manifestado su deseo de ser readscrito como Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Durango, ya que el pasado 16 de junio de los corrientes el miembro del Servicio presentó su formato de solicitud de adscripción.

8. Es importante señalar que en la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 15 de julio de 2010 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al dictamen de readscripción del C. Hugo García Cornejo.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Hugo García Cornejo como miembros del Servicio, desde el 15 de febrero de 1991 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 101; 102, fracción II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 39; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Hugo García Cornejo al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. DAVID ALEJANDRO DELGADO ARROYO DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE DURANGO A LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 18 de junio de 2010 el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante oficio SE/704/2010 instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 101, y 102, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 39 y 42, fracción II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero.
- III. El C. David Alejandro Delgado Arroyo, es licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, cuenta con estudios de posgrado concluidos en Administración Pública, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 26 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 19 años 4 meses, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Departamento Zona Distrital Veracruz (23)	1 de junio de 1993	Oficinas Centrales	DEOE
Vocal Ejecutivo	8 de abril de 1994	Veracruz	VII Distrito
Jefe de Departamento Zona Distrital Veracruz (23)	1 de julio de 1994	Oficinas Centrales	DEOE
Vocal Secretario	22 de julio de 1994	Veracruz	VI Distrito
Jefe de Departamento Zona Distrital Veracruz (1-14)	1 de octubre de 1995	Oficinas Centrales	DEOE
Jefe de Departamento Apoyo y Supervisión Operativa Tercera Circunscripción	16 de septiembre de 1996	Oficinas Centrales	DEOE
Subdirector de Coordinación Regional de Veracruz	1 de marzo de 1997	Oficinas Centrales	DEOE
Vocal Ejecutivo	7 de octubre de 1999	Querétaro	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	16 de enero de 2005	Aguascalientes	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	15 de agosto de 2007	Durango	Junta Local Ejecutiva

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. David Alejandro Delgado Arroyo se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, así como lograr la debida integración de las órganos delegacionales del Instituto, toda vez que el funcionario ha mostrado disciplina y capacidad de liderazgo en la junta que actualmente coordina lo que servirá de base para ejercer un liderazgo en la junta que se le readscribe.
2. El cambio de adscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, le beneficiará en las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango.	RC3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$119,242.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 85,839.03 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

El Instituto Federal Electoral no tiene identificado niveles tabulares distintos que estén asignados en función del grado de complejidad electoral ni tampoco por el número de distritos electorales que existen en cada una de las entidades federativas del país. Los tres niveles tabulares que existen para el cargo de Vocal Ejecutivo, no hace distinción de la misión, objetivos, funciones y entorno operativo que el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral establece para dicho cargo.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversos variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica -cuya actualización se encuentra vigente- se aprecia que el estado de Durango, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña el C. David Alejandro Delgado Arroyo, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Victoria de Durango	Muy Alto
02 Gómez Palacio	Muy Bajo
03 Guadalupe Victoria	Alto
04 Victoria de Durango	Muy Bajo

Conforme a estos parámetros, se observa que el estado de Guerrero, adscripción propuesta por el Secretario Ejecutivo para la readscripción del C. David Alejandro Delgado Arroyo, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Ciudad Altamirano	Muy Alto
02 Iguala	Medio
03 Zihuatanejo	Alto
04 Acapulco	Bajo
05 Tlapa	Muy Alto
06 Chilapa	Alto
07 Chilpancingo	Medio
08 Ayutla de los Libres	Alto
09 Acapulco	Bajo

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en una entidad federativa con un distrito con nivel de complejidad muy alta, que sus conocimientos y experiencia en materia electoral serán aprovechados para integrar equipos de trabajo y mejorar el clima laboral que impera en el estado, con lo cual se incentiva su desarrollo profesional en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral", donde se verá reflejado el análisis en comentario.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. David Alejandro Delgado Arroyo a partir de su ingreso al Servicio Profesional Electoral ha desempeñado sus funciones en distintas entidades del país tales como: Veracruz, Querétaro y Aguascalientes, cada una de estas entidades con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones, lo que acredita que la readscripción propuesta es compatible con los conocimientos y aptitudes del funcionario.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. David Alejandro Delgado Arroyo, ha sido evaluado en su desempeño en 18 ocasiones tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	91.46
1992	99.00
1993	100.00
1994	99.63
1995	98.73
1996	99.17
1997	95.82
1998	97.75
1999	94.71
2000	8.853
2001	8.905
2002	9.328
2003	9.077
2004	8.904
2005	9.599
2006	9.071
2007	9.408
2008	9.203
2009	8.907
Promedio	9.415

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	10.00
1999-2000	8.904
2002-2003	9.217
2005-2006	9.013
2008-2009	8.871
Promedio	9.201

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. David Alejandro Delgado Arroyo ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa Anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.80	COFIPE 2	7.60
Expresión Escrita	9.60	Desarrollo Electoral Mexicano	9.20
COFIPE 1	8.80	Partidos Políticos	7.41
Estadística	7.90		

Programa Actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.55
Administrativo-Gerencial	8.32
Jurídico Político	8.60
Técnica Instrumental	10.00
PROMEDIO	8.80

Cabe destacar que el C. David Alejandro Delgado Arroyo cuenta con las siguientes calificaciones en la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales:

Maestría			
	Fase Básica	Fase Profesional	Fase especializada
Ético Institucional	9.56	9.30	----
Jurídico Político	9.30	8.07	9.02
Administrativo-Gerencial	----	9.07	----
Técnica Instrumental	8.75	----	10.00

En este sentido, las evaluaciones globales del C. David Alejandro Delgado Arroyo reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.524
2000	9.096
2001	9.120
2002	9.007
2003	8.938
2004	8.865
2005	9.102
2006	8.983
2007	9.075
Promedio	9.079

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por este miembro del Servicio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. David Alejandro Delgado Arroyo posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero.

5. El C. David Alejandro Delgado Arroyo cuenta con la suficiente experiencia que se requiere aprovechar con base a las necesidades del Servicio, pues ha participado en 5 procesos electorales federales 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el C. David Alejandro Delgado Arroyo, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango III.

Consecuentemente, el C. David Alejandro Delgado Arroyo ingresó al Instituto con el Rango I y ha sido promovido en 2 ocasiones, la primera el 15 de diciembre de 2000 y la segunda el 6 de diciembre de 2001, obtuvo el Rango III y ha recibido en los ejercicios fiscales 1998 y 2001 incentivos de carácter general y en 1999 obtuvo un incentivo de carácter especial, asimismo refleja invariablemente que ha aprovechado adecuadamente el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, traduciendo esto en el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

7. Por todo lo anterior, se considera que la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos como miembro del Servicio propuesto, serán de gran utilidad para contribuir y coadyuvar en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva Local en el estado de Guerrero, en razón de que el C. David Alejandro Delgado Arroyo, ha desempeñado el cargo de Vocal Ejecutivo en los estados de Querétaro, Aguascalientes y Durango. Luego entonces, resulta un elemento con la capacidad necesaria para desempeñar el cargo al que se propone readscribir, toda

vez que cuenta con los conocimientos, trayectoria y formación para realizar con éxito los trabajos institucionales.

Por tal motivo, con la readscripción del C. David Alejandro Delgado Arroyo se logrará la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, con miras al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

8. Es importante señalar que en la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 15 de julio de 2010 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. David Alejandro Delgado Arroyo como miembro del Servicio, desde el 28 de febrero de 1991 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 101; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 39; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. David Alejandro Delgado Arroyo al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ LUIS ASHANE BULOS DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO A LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE HIDALGO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la Readscripción de Miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 18 de junio de 2010, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante oficio SE/704/2010 instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 101, y 102, fracciones I y II del Estatuto; 39 y 42, fracciones I y II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo.
- III. Con la misma fecha que el oficio anterior, la Dirección Ejecutiva recibió el oficio SE/721/2010 de fecha 18 de junio del año en curso, a través del cual el Secretario Ejecutivo comunica que en el caso particular de la readscripción del C. José Luis Ashane Bulos, en caso de dictaminarse procedente será vigente a partir del 16 de agosto del presente año.
- IV. El C. José Luis Ashane Bulos, licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Hidalgo. En el plano laboral, destaca su experiencia como Secretario Técnico de la Comisión Estatal Electoral del estado de Hidalgo; Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo y de 2005 a la fecha, ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México. Cuenta con estudios de actualización en materia política, ética, derecho electoral, entre otros. Respecto de la trayectoria, es dable decir que el C. José Luis Ashane Bulos, ingresó al Instituto el 1 de enero de 1991. De acuerdo a lo anterior, el funcionario de carrera cuenta con una antigüedad en el Servicio de 19 años, 6 meses, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Ejecutivo	1 de enero de 1991	Hidalgo	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	16 de enero de 2005	México	Junta Local Ejecutiva

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

- De acuerdo con la trayectoria laboral del C. José Luis Ashane Bulos se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, así como lograr la debida integración de las órganos delegacionales del Instituto, toda vez que el funcionario ha mostrado disciplina y capacidad de liderazgo en la junta que actualmente coordina, tal como se advierte de las calificaciones de sus evaluaciones como miembro del Servicio, lo que servirá de base para ejercer un liderazgo en la junta que se le readscribe, pues, además, el miembro del Servicio cuenta con la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo Local en una entidad federativa con un menor número de Distritos pero con diversos niveles de complejidad electoral, además de que, el integrante del Servicio se desempeñó en Hidalgo durante la mayor parte de su trayectoria como funcionario de carrera del Instituto, por lo cual su experiencia y conocimiento garantizarían un eficiente desempeño en dicha junta, advirtiendo que, uno de los principales problemas visualizados en la entidad consiste en que el puesto de Vocal Ejecutivo Local ha estado vacante desde el 16 de octubre de 2008, por tanto, esta Dirección Ejecutiva considera que la experiencia del C. José Luis Ashane Bulos es la requerida en la entidad federativa para los fines y objetivos de este Instituto.
- El cambio de adscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.	SA3	<p>Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$128,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 92,454.03</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Por otra parte, se precisa que el Instituto Federal Electoral no tiene identificado niveles tabulares distintos que estén asignados en función del grado de complejidad electoral ni

tampoco por el número de distritos electorales que existen para el cargo de Vocal Ejecutivo, no hace distinción de la misión, objetivos, funciones y entorno operativo que el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral establece para dicho cargo.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización se encuentra vigente–, se aprecia que el estado de México, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña el C. José Luis Ashane Bulos, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	Medio
02 Teoloyucan	Bajo
03 Atlacomulco de Fabela	Medio
04 Nicolás Romero	Muy Bajo
05 Teotihuacán de Arista	Muy Bajo
06 Coacalco de Berriozábal	Muy Bajo
07 Cuautitlán Izcalli	Muy Bajo
08 Tultitlán de Mariano Escobedo	Muy Bajo
09 Ixtlahuaca de Rayón	Medio
10 Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
11 Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
12 Ixtapaluca	Muy Bajo
13 Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
14 Ciudad Adolfo López Mateos	Muy Bajo
15 Tlalnepantla de Baz	Muy Bajo
16 Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
17 Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
18 Huixquilucan de Degollado	Bajo
19 Tlalnepantla de Baz	Muy Bajo
20 Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
21 Naucalpan de Juárez	Muy Bajo
22 Naucalpan de Juárez	Muy Bajo
23 Valle de Bravo	Medio

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
24 Naucalpan de Juárez	Muy Bajo
25 Chimalhuacán	Muy Bajo
26 Toluca de Lerdo	Muy Bajo
27 Metepec	Muy Bajo
28 Zumpango de Ocampo	Muy Bajo
29 Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
30 Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
31 Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
32 Xico	Muy Bajo
33 Chalco de Díaz Covarrubias	Muy Bajo
34 Toluca de Lerdo	Muy Bajo
35 Tenancingo de Degollado	Bajo
36 Tejupilco de Hidalgo	Alto
37 Cuautitlán	Muy Bajo
38 Texcoco de Mora	Muy Bajo
39 Los Reyes Acaquilpan	Muy Bajo
40 San Miguel Zinacantepec	Bajo

Conforme a estos parámetros, se observa que el estado de Hidalgo, adscripción propuesta para el C. José Luis Ashane Bulos, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Huejutla de Reyes	Muy Alto
02 Ixmiquilpan	Alto
03 Actopan	Medio
04 Tulancingo de Bravo	Medio
05 Tula de Allende	Bajo
06 Pachuca de Soto	Muy Bajo
07 Tepeapulco	Bajo

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en una entidad federativa con mucho mayor número de Distritos y con diversos niveles de complejidad electoral, se deberán ver reflejados en la función electoral que se realizará en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo.

Para un mejor entendimiento de lo antes citado se adjunta al presente dictamen el documento la Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, 2005 donde se verá reflejado el análisis en comentario.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. José Luis Ashane Bulos ocupó por cuatro años la Vocalía Ejecutiva Local en el estado de Hidalgo, amén de que, en ese Estado cursó sus estudios de licenciatura, en tal virtud, se acredita que conoce la entidad donde se solicita su readscripción, por lo que, su integración laboral en ese ámbito territorial, quedaría salvaguardada.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Luis Ashane Bulos ha sido evaluado en su desempeño en 18 ocasiones tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	92.2
1992	95.05
1993	100
1994	95.00
1995	92.02
1996	94.25
1997	85.00
1998	90.24
1999	85.17
2000	9.313
2001	9.001
2002	9.037
2003	9.315
2004	9.869
2005	9.585
2006	9.322
2007	9.655
2008	9.238
2009	9.060
Promedio	9.278

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	9.17
1999-2000	9.157
2002-2003	9.181
2005-2006	9.287
2008-2009	9.085
Promedio	9.176

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Luis Ashane Bulos ha obtenido las siguientes calificaciones:

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	9.32
Expresión Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	9.30
COFIPE 1	8.40	Partidos Políticos	7.52
Estadística	7.90		

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.22
Administrativo-Gerencial	8.65
Jurídico Político	9.00
Técnica Instrumental	9.00
PROMEDIO	8.45

Cabe destacar que el C. José Luis Ashane Bulos cuenta con las siguientes calificaciones en la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales:

Maestría			
	Fase Básica	Fase Profesional	Fase especializada
Ético Institucional	----	----	----
Jurídico Político	8.20	9.51	----
Administrativo-Gerencial	----	----	----
Técnica Instrumental	7.75	----	----

En este sentido, las evaluaciones globales del C. José Luis Ashane Bulos reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.365
2000	8.873
2001	8.759
2002	8.757
2003	8.920
2004	9.164
2005	9.245
2006	9.167
2007	9.213
2008	9.114
Promedio	8.958

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por este miembro del Servicio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Luis Ashane Bulos posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo.

5. El C. José Luis Ashane Bulos ha participado en 5 procesos electorales federales 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009

6. Con fecha 17 de mayo de 1999, el C. José Luis Ashane Bulos, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango I.
7. Consecuentemente, se aprecia que el C. José Luis Ashane Bulos desde su ingreso al Servicio cuenta con el Rango IV. Asimismo, en el ejercicio fiscal 2004 obtuvo un incentivo de carácter general.
8. Es importante señalar que en la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 15 de julio de 2010 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Luis Ashane Bulos como miembro del Servicio, desde el 1 de enero de 1991 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en su debido momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen para su debida aprobación, lo anterior de conformidad con el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 101; 102, fracciones I y II; 104, 108; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 39; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. José Luis Ashane Bulos al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. MATÍAS CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS A LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 18 de junio de 2010 el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante oficio SE/704/2010 instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 101, y 102, fracción II del Estatuto; 39 y 42, fracción II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.
- III. El C. Matías Chiquito Díaz de León, posee título profesional en la licenciatura en derecho, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 17 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	1 de junio de 1993	Zacatecas	II Distrito
Vocal Secretario	1 de septiembre de 1996	Zacatecas	01 Distrito
Vocal Secretario	26 de febrero de 1999	Zacatecas	04 Distrito
Vocal Ejecutivo	15 de agosto de 2001	Guanajuato	02 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de enero de 2005	Hidalgo	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	15 de agosto de 2007	Nuevo León	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	5 de noviembre de 2007	Tamaulipas	Junta Local Ejecutiva

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Matías Chiquito Díaz de León se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de

Jalisco, así como lograr la debida integración de las órganos delegacionales del Instituto, toda vez que el funcionario ha mostrado disciplina y capacidad de liderazgo en la junta que actualmente coordina, tal y como se advierte de las calificaciones de sus evaluaciones como miembro del Servicio, lo que servirá de base para ejercer un liderazgo en la junta que se le readscribe.

2. El cambio de adscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, no existe afectación en las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.	SA1	<p><u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$123,404.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$88,752.43</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Por otra parte, se precisa que el Instituto Federal Electoral no tiene identificado niveles tabulares distintos que estén asignados en función del grado de complejidad electoral ni tampoco por el número de distritos electorales que existen para el cargo de Vocal Ejecutivo, no hace distinción de la misión, objetivos, funciones y entorno operativo que el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral establece para dicho cargo.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización se encuentra vigente–, se aprecia que el estado de Tamaulipas, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña el C. Matías Chiquito Díaz de León, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Nuevo Laredo	Bajo
02 Reynosa	Muy Bajo
03 Río Bravo	Medio
04 Heroica Matamoros	Muy Bajo
05 Ciudad Victoria	Bajo
06 Ciudad Mante	Alto
07 Ciudad Madero	Bajo
08 Tampico	Muy Bajo

Conforme a estos parámetros, se observa que el estado de Jalisco, adscripción propuesta para el C. Matías Chiquito Díaz de León, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Tequila	Alto
02 Lagos de Moreno	Medio
03 Tepatlán de Morelos	Medio
04 Zapopan	Muy Bajo
05 Puerto Vallarta	Alto
06 Zapopan	Muy Bajo
07 Tonalá	Muy Bajo
08 Guadalajara	Muy Bajo
09 Guadalajara	Muy Bajo
10 Zapopan	Muy Bajo
11 Guadalajara	Muy Bajo
12 Tlajomulco de Zúñiga	Muy Bajo
13 Guadalajara	Muy Bajo
14 Guadalajara	Muy Bajo
15 La Barca	Medio
16 Tlaquepaque	Muy Bajo
17 Jocotepec	Medio
18 Autlán de Navarro	Medio
19 Ciudad Guzmán	Medio

De los cuadros antes citados se desprende que el estado de Jalisco tiene una mayor complejidad electoral que el estado de Tamaulipas. Para un mejor entendimiento de lo antes citado se adjunta al presente dictamen el documento la Actualización de la

Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, 2005 donde se verá reflejado el análisis en comentario.

Por estas razones, la persona que ocupará el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Jalisco deberá contar con una amplia experiencia y suficientes conocimientos que permitan tener un eficiente desarrollo en las actividades electorales en el estado. Asimismo, del análisis que esta Dirección Ejecutiva realiza sobre la pertinencia que el C. Matías Chiquito Díaz de León ocupe por readscripción la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Jalisco, se desprende que, efectivamente, el miembro del Servicio cuenta con los suficientes conocimientos y experiencia laboral que le permitan enfrentar la complejidad electoral en la entidad, y que vendría a ser la persona indicada en beneficio de la función electoral que realiza este Instituto en el estado de Jalisco, en virtud de que dicho estado presenta una relevancia político-geográfica en el escenario electoral nacional que demanda como Vocal Ejecutivo Local a una persona con amplia experiencia.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Matías Chiquito Díaz de León a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en distintas entidades del país tales como: Zacatecas, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León y Tamaulipas, cada una de estas entidades con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Complejidad Electoral elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Matías Chiquito Díaz de León, ha sido evaluado en su desempeño en 16 ocasiones tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	90.66
1994	90.14
1995	92.41
1996	92.57
1997	89.24
1998	93.20
1999	80.05
2000	9.368
2001	9.097
2002	9.238
2003	9.432
2004	9.595
2005	9.486
2006	9.244
2007	9.616
2008	8.917

Año	Calificación
2009	8.951
Promedio	9.163

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	9.00
1999-2000	9.287
2002-2003	9.417
2005-2006	9.179
2008-2009	8.907
Promedio	9.158

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Matías Chiquito Díaz de León ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	10.00	COFIPE 2	9.70
Expresión Escrita	9.60	Desarrollo Electoral Mexicano	9.20
COFIPE 1	10.00	Partidos Políticos	9.20
Estadística	10.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.55
Administrativo-Gerencial	8.88
Jurídico Político	9.60
Técnica Instrumental	10.00
PROMEDIO	9.61

Cabe destacar que el C. Matías Chiquito Díaz de León cuenta con las siguientes calificaciones en la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales:

Maestría			
	Fase Básica	Fase Profesional	Fase especializada
Ético Institucional	9.36	9.36	----
Jurídico Político	10.00	9.37	9.72
Administrativo-Gerencial	----	7.96	----
Técnica Instrumental	9.80	----	10.00

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Matías Chiquito Díaz de León reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.905
2000	8.668
2001	8.823
2002	8.883
2003	9.036
2004	9.186
2005	9.263
2006	9.141
2007	9.398
2008	9.062
Promedio	8.937

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por este miembro del Servicio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Matías Chiquito Díaz de León posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.

5. El C. Matías Chiquito Díaz de León ha participado en 6 procesos electorales federales 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el C. Matías Chiquito Díaz de León, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango I.
7. Es importante señalar que en la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 15 de julio de 2010 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Matías Chiquito Díaz de León como miembros del Servicio, desde el 1 de junio de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
9. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en su debido momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen para su debida aprobación, lo anterior de conformidad con el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 101; 102, fracción II; 104, 108; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 39; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Matías Chiquito Díaz de León al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. MARTÍN MARTÍNEZ CORTAZAR DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN A LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 18 de junio de 2010 el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante oficio SE/704/2010 instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 101, y 102, fracción II del Estatuto; 39 y 42, fracción II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Martín Martínez Cortazar, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.
- III. Con la misma fecha que el oficio anterior, la Dirección Ejecutiva recibió el oficio SE/721/2010 de fecha 18 de junio del año en curso, a través del cual el Secretario Ejecutivo comunica que en el caso particular de la readscripción del C. Martín Martínez Cortazar, en caso de dictaminarse procedente será vigente a partir del 16 de agosto del presente año.
- IV. El C. Martín Martínez Cortazar, es licenciado en Administración de empresas, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 19 años, 5 meses, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Ejecutivo	1 de febrero de 1991	Oaxaca	VI Distrito
Vocal Ejecutivo	1 de septiembre de 1996	Oaxaca	03 Distrito
Vocal Ejecutivo	7 de octubre de 1999	Tabasco	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	2 de mayo de 2001	Chiapas	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	16 de enero de 2005	Michoacán	Junta Local Ejecutiva

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Martín Martínez Cortazar se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos, así como un desarrollo profesional del miembro del Servicio en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, toda vez que el funcionario ha mostrado disciplina y capacidad de liderazgo en la junta que actualmente coordina, lo que servirá de base para ejercer un liderazgo en la junta que se le readscribe, la propuesta de readscripción representará en el funcionario un reto para su desarrollo profesional, y para el Instituto la confianza de que las actividades institucionales estarán bien coordinadas en virtud de la trayectoria mostrada.
2. El cambio de adscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán.	SA1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$123,404.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$88,752.43 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

El Instituto Federal Electoral no tiene identificado niveles tabulares distintos que estén asignados en función del grado de complejidad electoral ni tampoco por el número de distritos electorales que existen en cada una de las entidades federativas del país. Los tres niveles tabulares que existen para el cargo de Vocal Ejecutivo, no hace distinción de la misión, objetivos, funciones y entorno operativo que el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral establece para dicho cargo.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y la de Capacitación Electoral y Educación Cívica -cuya actualización se encuentra vigente- se aprecia que el estado de Michoacán, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña el C. Martín Martínez Cortazar, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Lázaro Cárdenas	Medio
02 Puruándiro	Medio
03 Heroica Zitácuaro	Medio
04 Jiquilpan de Juárez	Medio
05 Zamora de Hidalgo	Bajo
06 Ciudad Hidalgo	Medio
07 Zacapu	Medio
08 Morelia	Muy Bajo
09 Uruapan del Progreso	Bajo
10 Morelia	Muy Bajo
11 Pátzcuaro	Alto
12 Apatzingán de la Constitución	Alto

Conforme a estos parámetros, se observa que el estado de México, adscripción propuesta para el C. Martín Martínez Cortazar, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	Medio
02 Teoloyucan	Bajo
03 Atlacomulco de Fabela	Medio
04 Nicolás Romero	Muy Bajo
05 Teotihuacán de Arista	Muy Bajo
06 Coacalco de Berriozábal	Muy Bajo
07 Cuautitlán Izcalli	Muy Bajo
08 Tultitlán de Mariano Escobedo	Muy Bajo
09 Ixtlahuaca de Rayón	Medio
10 Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
11 Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
12 Ixtapaluca	Muy Bajo
13 Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
14 Ciudad Adolfo López Mateos	Muy Bajo
15 Tlalnepantla de Baz	Muy Bajo

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
16 Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
17 Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
18 Huixquilucan de Degollado	Bajo
19 Tlalnepantla de Baz	Muy Bajo
20 Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
21 Naucalpan de Juárez	Muy Bajo
22 Naucalpan de Juárez	Muy Bajo
23 Valle de Bravo	Medio
24 Naucalpan de Juárez	Muy Bajo
25 Chimalhuacán	Muy Bajo
26 Toluca de Lerdo	Muy Bajo
27 Metepec	Muy Bajo
28 Zumpango de Ocampo	Muy Bajo
29 Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
30 Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
31 Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
32 Xico	Muy Bajo
33 Chalco de Díaz Covarrubias	Muy Bajo
34 Toluca de Lerdo	Muy Bajo
35 Tenancingo de Degollado	Bajo
36 Tejupilco de Hidalgo	Alto
37 Cuautitlán	Muy Bajo
38 Texcoco de Mora	Muy Bajo
39 Los Reyes Acaquilpan	Muy Bajo
40 San Miguel Zinacantepec	Bajo

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que se readscriba al funcionario a una Junta Local Ejecutiva con mayor número de distritos, representará para dicho funcionario un reto a superar, y atento al excepcional desempeño que ha tenido el miembro del Servicio, garantiza que con sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, podrá superarlos con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral", donde se verá reflejado el análisis en comentario.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Martín Martínez Cortazar a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en distintas entidades del país tales como: Oaxaca, Tabasco, Chiapas y Michoacán cada una de estas entidades con complejidad electoral diversa como constatare en el Índice de Complejidad Electoral elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Martín Martínez Cortazar, ha sido evaluado en su desempeño en 18 ocasiones tanto en evaluación anual como en las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	80.22
1992	92.94
1993	99.30
1994	98.84
1995	81.56
1996	90.37
1997	87.82
1998	96.20
1999	79.79
2000	8.699
2001	8.671
2002	9.055
2003	8.518
2004	8.869
2005	9.011
2006	8.955
2007	9.404
2008	9.284
2009	9.012
Promedio	8.957

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	8.29
1999-2000	8.650
2002-2003	8.318
2005-2006	8.856
2008-2009	8.922
Promedio	8.607

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Martín Martínez Cortazar ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.80	COFIPE 2	9.10
Expresión Escrita	9.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.20
COFIPE 1	10.00	Partidos Políticos	8.60
Estadística	9.30		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.66
Administrativo-Gerencial	8.65
Jurídico Político	8.80
Técnica Instrumental	9.67
PROMEDIO	9.13

Cabe destacar que el C. Martín Martínez Cortazar cuenta con las siguientes calificaciones en la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales:

Maestría			
	Fase Básica	Fase Profesional	Fase especializada
Ético Institucional	8.96	----	----
Jurídico Político	9.90	8.63	9.04
Administrativo-Gerencial	----	9.18	----
Técnica Instrumental	9.45	----	9.77

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Martín Martínez Cortazar reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.881
2000	8.205
2001	8.353
2002	8.561
2003	8.463
2004	8.566
2005	8.604
2006	8.682
2007	8.923
2008	8.989
Promedio	8.523

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el servidor de carrera en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Martín Martínez Cortazar posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de México.

5. El C. Martín Martínez Cortazar ha participado en 6 procesos electorales federales 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el C. Martín Martínez Cortazar, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se

establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango III.

7. En ese sentido es importante señalar que con la readscripción del C. Martín Martínez Cortazar, no se afectaría la adecuada integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán; que sería respaldada por la trayectoria y excelente desempeño del funcionario, de cara al Proceso Electoral Federal 2011-2012.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Martín Martínez Cortazar, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con procedimiento administrativo o disciplinario en curso, ni por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto.
9. Es importante señalar que en la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 15 de julio de 2010 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al dictamen de readscripción del C. Martín Martínez Cortazar.
10. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 101; 102, fracción II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 39; 42, fracción II ; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Martín Martínez Cortazar al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. EDUARDO RODRÍGUEZ MONTES DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA A LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE NAYARIT.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 18 de junio de 2010 el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante oficio SE/704/2010 instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 101, y 102, fracción II del Estatuto; 39 y 42, fracción II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Eduardo Rodríguez Montes, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit.
- III. El C. Eduardo Rodríguez Montes, es licenciado en Derecho, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 17 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	1 de junio de 1993	Nuevo León	III Distrito
Vocal Secretario	1 de septiembre de 1996	Nuevo León	10 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de octubre de 1999	Chihuahua	Junta Local Ejecutiva

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Eduardo Rodríguez Montes se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, así como lograr la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto, toda vez que el funcionario ha mostrado disciplina y capacidad de liderazgo en la junta que actualmente coordina, tal como se advierte de las calificaciones de sus evaluaciones como miembro del Servicio, lo que servirá de base para ejercer ese liderazgo en la junta que se le readscribe, este funcionario tiene un trayecto prolongado en el ejercicio de los cargos que el Instituto le ha encomendado, motivo por el cual garantiza y deja de manifiesto su eficiencia, continuidad y estabilidad en la estructura profesional.

2. Toda vez que actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, y ocupará el mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, no existe afectación en las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña a saber:

Cargo	Nivel Administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua.	SA1	<p><u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$123,404.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 88,752.43</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

El Instituto Federal Electoral no tiene identificado niveles tabulares distintos que estén asignados en función del grado de complejidad electoral ni tampoco por el número de distritos electorales que existen en cada una de las entidades federativas del país. Los tres niveles tabulares que existen para el cargo de Vocal Ejecutivo, no hace distinción de la misión, objetivos, funciones y entorno operativo que el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral establece para dicho cargo.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y la de Capacitación Electoral y Educación Cívica cuya actualización se encuentra vigente, se aprecia que el estado de Chihuahua, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña el C. Eduardo Rodríguez Montes, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Juárez	Bajo
02 Juárez	Muy Bajo
03 Juárez	Muy Bajo
04 Juárez	Muy Bajo
05 Delicias	Medio
06 Chihuahua	Muy Bajo
07 Cuauhtémoc	Medio
08 Chihuahua	Muy Bajo
09 Hidalgo del Parral	Muy Alto

Conforme a estos parámetros, se observa que el estado de Chihuahua, adscripción propuesta para el C. Eduardo Rodríguez Montes, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Santiago Ixcuintla	Alto
02 Tepic	Bajo
03 Compostela	Medio

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en una entidad federativa con mayor número de Distritos y con diversos niveles de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral", donde se verá reflejado el análisis en comentario.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Eduardo Rodríguez Montes, ha sido evaluado en su desempeño en 16 ocasiones tanto en evaluación anual como en las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	100.00
1994	95.00
1995	96.07
1996	96.98
1997	87.33
1998	97.46
1999	92.97
2000	8.743
2001	8.726
2002	8.842
2003	8.968

Año	Calificación
2004	8.963
2005	9.361
2006	8.856
2007	9.234
2008	8.221
2009	8.078
Promedio	9.093

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	90.00
1999-2000	8.756
2002-2003	8.982
2005-2006	8.824
2008-2009	8.031
Promedio	8.719

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Eduardo Rodríguez Montes ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa Anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	10.00	COFIPE 2	9.35
Expresión Escrita	8.80	Desarrollo Electoral Mexicano	8.80
COFIPE 1	8.40	Partidos Políticos	7.58
Estadística	8.60		

Programa Actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.66
Administrativo-Gerencial	9.44
Jurídico Político	8.20
Técnica Instrumental	8.80
PROMEDIO	8.78

Cabe destacar que el C. Eduardo Rodríguez Montes cuenta con las siguientes calificaciones en la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales:

Maestría			
	Fase Básica	Fase Profesional	Fase especializada
Ético Institucional	8.58	8.86	----
Jurídico Político	9.20	8.58	8.69
Administrativo-Gerencial	----	8.86	----
Técnica Instrumental	8.70	----	9.16

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Eduardo Rodríguez Montes, reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.367
2000	8.968
2001	8.754
2002	8.766
2003	8.768
2004	8.721
2005	8.923
2006	8.797
2007	8.904
2008	8.351
PROMEDIO	8.832

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por este miembro del Servicio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Eduardo Rodríguez Montes posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit.

5. El C. Eduardo Rodríguez Montes ha participado en 5 procesos electorales federales 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el C. Eduardo Rodríguez Montes, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango II.
7. En ese sentido es importante señalar que con la readscripción del C. Eduardo Rodríguez Montes, no se afectaría la adecuada integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit en razón de que el C. Eduardo Rodríguez Montes, ha desempeñado el cargo de Vocal Ejecutivo en el estado de Chihuahua con esmero y diligencia que sería respaldada por la trayectoria y excelente desempeño del funcionario, ya que de acuerdo a las evaluaciones a las que ha sido sometido, en éstas se refleja su capacidad de análisis, que actúa con legalidad, toma decisiones acertadas, es buen negociador, actúa con certeza, objetividad, eficiencia y eficacia en el desempeño de las actividades y tareas asignadas por este Instituto al funcionario en referencia; aunado a lo anterior, ha cumplido cabalmente con las metas asignadas, tal y como se ve reflejado en los resultados de las evaluaciones como miembro del Servicio, es por todo lo anterior que se ha considerado que con la readscripción del funcionario se lograría la debida integración de la Junta de cara al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

8. Es importante señalar que en la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 15 de julio de 2010 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al dictamen de readscripción del C. Eduardo Rodríguez Montes.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Eduardo Rodríguez Montes como miembros del Servicio, desde el 1 de junio de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen cuenta con una amonestación por procedimiento administrativo, y no por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 101; 102, fracción II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 39; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Eduardo Rodríguez Montes al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. LUIS ZAMORA COBIÁN DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE GUERRERO A LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 18 de junio de 2010 el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante oficio SE/704/2010 instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 101, y 102, fracción II del Estatuto; 39 y 42, fracción II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.
- III. El C. Luis Zamora Cobián tiene estudios concluidos de Maestría en Ciencias con especialidad en Administración Pública por el Instituto de Administración Pública de Veracruz, y es Cirujano Dentista por la Universidad Veracruzana, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 24 de noviembre de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 10 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	24 de noviembre de 1999	Veracruz	Junta Distrital Ejecutiva 19
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre de 2001	Jalisco	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	09 de diciembre de 2004	Guerrero	Junta Local Ejecutiva

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Luis Zamora Cobián, se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, así como lograr la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto, toda vez que el funcionario ha mostrado disciplina y capacidad de liderazgo en la junta que actualmente

coordina, tal y como se advierte de las calificaciones de sus evaluaciones como miembro del Servicio, lo que servirá de base para ejercer un liderazgo en la junta que se le readscribe, asimismo, el C. Luis Zamora Cobián cuenta con una antigüedad de 10 años y siete meses, trayectoria importante dentro del Instituto Federal Electoral, lo que garantizaría el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, por lo que, el C. Luis Zamora Cobián sería la persona indicada para ocupar el puesto de Vocal Ejecutivo Local en la entidad de Puebla, en virtud de que la complejidad del estado requiere una persona con los conocimientos y experiencia que él posee.

2. El cambio de adscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero.	SA3	<p><u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$123,404.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 88,752.43</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Por otra parte, se precisa que el Instituto Federal Electoral no tiene identificado niveles tabulares distintos que estén asignados en función del grado de complejidad electoral ni tampoco por el número de distritos electorales que existen para el cargo de Vocal Ejecutivo, no hace distinción de la misión, objetivos, funciones y entorno operativo que el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral establece para dicho cargo.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e

indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización se encuentra vigente- se aprecia que el estado de Guerrero, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña el C. Luis Zamora Cobián, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Ciudad Altamirano	Muy Alto
02 Iguala	Medio
03 Zihuatanejo	Alto
04 Acapulco	Bajo
05 Tlapa	Muy Alto
06 Chilapa	Alto
07 Chilpancingo	Medio
08 Ayutla de los Libres	Alto
09 Acapulco	Bajo

Conforme a estos parámetros, se observa que el estado de Puebla, adscripción propuesta para el C. Luis Zamora Cobián, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Huauchinango de Degollado	Alto
02 Zacatlán	Alto
03 Teziutlán	Alto
04 Zacapoaxtla	Muy Alto
05 San Martín Texmelucan de Labastida	Bajo
06 Heroica Puebla de Zaragoza	Muy Bajo
07 Tepeaca	Muy Bajo
08 Ciudad Serdán	Medio
09 Heroica Puebla de Zaragoza	Muy Bajo
10 Cholula de Rivadavia	Muy Bajo
11 Heroica Puebla de Zaragoza	Muy Bajo

Como se puede observar, las entidades de Puebla y Guerrero, tienen complejidades diversas, destaca el hecho de que, cada una de ellas tiene dos cabeceras consideradas de complejidad alta, dos de complejidad media y dos de complejidad baja. La diferencia radica, esencialmente, en que el estado de Puebla tiene un mayor número de Distritos Electorales.

Para un mejor entendimiento de lo antes citado se adjunta al presente dictamen el documento la Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, 2005 donde se verá reflejado el análisis en comento.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Luis Zamora Cobián a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en distintas entidades del país tales como: Veracruz, Jalisco y Guerrero, cada una de estas entidades con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Complejidad Electoral elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Luis Zamora Cobián, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	8.640
2001	8.345
2002	9.512
2003	9.445
2004	9.816
2005	9.422
2006	9.011
2007	9.548
2008	9.358
2009	8.991
Promedio	9.209

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.606
2002-2003	9.313
2005-2006	8.971
2008-2009	9.075
Promedio	8.991

Con relación, a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Luis Zamora Cobián ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	8.21
Expresión Escrita	8.24
COFIPE 1	10.00
Estadística	9.20

Programa actual

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.03
Jurídico Político	9.33
Administrativo Gerencial	9.67
Técnico Instrumental	8.33

Formación Especializada	
Ético Institucional	7.67
Administrativo-Gerencial	----
Jurídico Político	----
Técnica Instrumental	----
PROMEDIO	8.85

Cabe destacar que el C. Luis Zamora Cobián cuenta con las siguientes calificaciones en la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales:

Maestría			
	Fase Básica	Fase Profesional	Fase especializada
Ético Institucional	----	----	8.23
Jurídico Político	9.11	9.51	----
Administrativo-Gerencial	----	----	----
Técnica Instrumental	8.72	8.53	----

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Luis Zamora Cobián reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.390
2001	8.378
2002	8.788
2003	8.994
2004	9.186
2005	9.208
2006	9.009
2007	9.079
2008	9.082
Promedio	8.902

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por este miembro del Servicio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Luis Zamora Cobián posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.

5. El C. Luis Zamora Cobián ha participado en 4 procesos electorales federales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 22 de mayo de 2008, el C. Luis Zamora Cobián, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango I.
7. Es importante señalar que en la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 15 de julio de 2010 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
8. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en su debido momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen para su debida aprobación, lo anterior de conformidad con el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 101; 102, fracción II; 104, 108; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 39; 42, fracción II ; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Luis Zamora Cobián al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. ANA LILIA PÉREZ MENDOZA DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE TABASCO A LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 18 de junio de 2010, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante oficio SE/704/2010, instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 101 y 102, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 39 y 42, fracción II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción de la C. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro.
- III. La C. Ana Lilia Pérez Mendoza, es Licenciada en Derecho. Ingresó al Instituto el 16 de octubre de 1992, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 17 años, 9 meses ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de octubre de 1992	México	XXIV Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de septiembre de 1996	México	32 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre de 2001	México	31 Distrito
Vocal Secretario	1 de mayo de 2002	Distrito Federal	13 Distrito
Vocal Ejecutivo	1 de mayo de 2005	Distrito Federal	16 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de mayo de 2007	México	32 Distrito
Vocal Ejecutivo	6 de octubre de 2008	Tabasco	Junta Local Ejecutiva

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

- De acuerdo con la trayectoria laboral de la C. Ana Lilia Pérez Mendoza, se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, así como lograr la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto, toda vez que la funcionaria ha mostrado disciplina y capacidad de liderazgo en la junta que actualmente coordina, aunado a que en todas sus adscripciones anteriores ha denotado en su desempeño cotidiano, una acertada toma de decisiones en sus funciones, además ha mostrado excelente habilidad como líder y negociadora ante los problemas que se han suscitado en cada entidad a la cual ha estado adscrita, proponiendo soluciones acertadas, lo cual genera la convicción de que su desarrollo profesional es muy bueno. Es por ello que se considera apta para ser readscrita al estado de Querétaro.

Entre las habilidades que posee la presente servidora de carrera destacan el haber demostrado una buena coordinación y supervisión en los distritos de la entidad a la cual está adscrita (Tabasco).

Es importante resaltar que durante el proceso electoral federal 2008-2009, tuvo una oportuna vigilancia en el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo distrital de acuerdo a las disposiciones legales y cumpliendo los lineamientos establecidos por oficinas centrales.

Todas estas habilidades, se pueden constatar en las propias cédulas de evaluación del desempeño por proceso electoral federal 2008-2009 que le fueron aplicadas al referido servidor, por diversas instancias institucionales.

Es por ello que se considera una funcionaria con alto sentido de responsabilidad para llevar a cabo funciones inherentes a su nueva adscripción, con miras al proceso electoral federal 2011- 2012.

- El cambio de adscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, se realizarán respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco.	SA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$128,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$92,454.03 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Es oportuno precisar que el Instituto Federal Electoral no tiene identificado niveles tabulares distintos que estén asignados en función del grado de complejidad electoral ni tampoco por el número de distritos electorales que existen en cada una de las entidades federativas del país. Los tres niveles tabulares que existen para el cargo de Vocal Ejecutivo, no hace distinción de la misión, objetivos, funciones y entorno operativo que el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral establece para dicho cargo.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que el estado de Tabasco, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña la C. Ana Lilia Pérez Mendoza, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Macuspana	Medio
02 Heroica Cárdenas	Medio
03 Comalcalco	Bajo
04 Villahermosa	Bajo
05 Paraíso	Medio
06 Villahermosa	Bajo

Conforme a estos parámetros, se observa que el estado de Querétaro, adscripción propuesta por el Secretario Ejecutivo para la readscripción de la C. Ana Lilia Pérez Mendoza, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Cadereyta de Montes	Alto
02 San Juan del Río	Bajo
03 Santiago de Querétaro	Muy Bajo
04 Santiago de Querétaro	Muy Bajo

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en una entidad federativa con Distritos de diversos niveles de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral", donde se verá reflejado el análisis en comentario.

Adicionalmente, cabe resaltar que la C. Ana Lilia Pérez Mendoza a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en entidades del país tales como: Distrito Federal, estado de México y Tabasco, cada una de estas entidades con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Ana Lilia Pérez Mendoza, ha sido evaluada en su desempeño en 17 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1992	86.00
1993	90.14
1994	98.33
1995	90.76
1996	91.43
1997	94.38
1998	93.01
1999	75.26
2000	8.562
2001	9.518
2002	9.860
2003	9.840
2004	9.932
2005	9.946
2006	9.511

Año	Calificación
2007	9.959
2008	9.723
2009	9.026
Promedio	9.322

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	100.00
1999-2000	8.012
2002-2003	9.852
2005-2006	9.502
2008-2009	9.034
Promedio	9.280

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Ana Lilia Pérez Mendoza ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.60	COFIPE 2	9.32
Expresión Escrita	9.60	Desarrollo Electoral Mexicano	9.00
COFIPE 1	9.40	Partidos Políticos	7.41
Estadística	8.60		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.66
Administrativo-Gerencial	8.88
Jurídico Político	9.60
Técnica Instrumental	10.00
PROMEDIO	9.01

Cabe destacar que la C. Ana Lilia Pérez Mendoza cuenta con las siguientes calificaciones en la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales:

Maestría			
	Fase Básica	Fase Profesional	Fase especializada
Ético Institucional	9.53	9.07	----
Jurídico Político	9.00	8.58	9.05
Administrativo-Gerencial	----	9.07	----
Técnica Instrumental	9.10	----	10.00

En este sentido, las evaluaciones globales de la C. Ana Lilia Pérez Mendoza reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.473
2000	7.939
2001	8.517
2002	8.948
2003	9.402
2004	9.657
2005	9.654
2006	9.457
2007	9.710
2008	9.730
2009	9.026
Promedio	9.322

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la servidora de carrera en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Ana Lilia Pérez Mendoza posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro.

5. La C. Ana Lilia Pérez Mendoza ha participado en 6 procesos electorales federales 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 30 de septiembre de 1998, la C. Ana Lilia Pérez Mendoza, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango III.
7. Es importante señalar que en la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 15 de julio de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictámen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Ana Lilia Pérez Mendoza como miembro del Servicio, desde el 16 de octubre de 1992 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
9. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 101; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 39; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción de la C. Ana Lilia Pérez Mendoza al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. J. JESÚS LULE ORTEGA DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO A LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE TABASCO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 18 de junio de 2010 el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante oficio SE/704/2010 instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 101 y 102, fracción II del Estatuto; 39 y 42, fracción II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco.
- III. El C. J. Jesús Lule Ortega, es Ingeniero Agroindustrial. Asimismo cuenta con estudios de posgrado parciales de Ingeniería Industrial. Ingresó al Instituto el 1 de septiembre de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 16 años 9 meses, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	1 de septiembre de 1993	Guanajuato	XIII Distrito
Vocal de Organización Electoral	1 de septiembre de 1996	Guanajuato	15 Distrito
Vocal Ejecutivo	3 de diciembre de 1999	Guanajuato	14 Distrito
Vocal Ejecutivo	15 de julio de 2002	Tlaxcala	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	16 de enero de 2005	Querétaro	Junta Local Ejecutiva

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos valora la emisión del dictamen lo siguiente:

- De acuerdo con la trayectoria laboral del C. J. Jesús Lule Ortega, se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, así como lograr la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto, toda vez que el funcionario ha mostrado disciplina y capacidad de liderazgo en la Junta que actualmente coordina, aunado a que en todas sus adscripciones anteriores ha denotado en su desempeño cotidiano, una acertada toma de decisiones en sus funciones, además ha mostrado excelente habilidad como líder y negociador ante los problemas que se han suscitado en cada entidad a la cual ha estado adscrito, proponiendo soluciones acertadas, lo cual genera la convicción de que su desarrollo profesional. Es por ello que se considera apto para ser readscrito al estado de Tabasco.

Entre las habilidades que posee el presente servidor de carrera destacan la demostrada para coordinar y supervisar en los distritos de la entidad a la cual está adscrito. También ha sido un buen coordinador y supervisor en los distritos de su entidad, en lo que se refiere a las actividades que deben de realizar.

Es importante resaltar que durante proceso electoral 2008-2009 tuvo una oportuna vigilancia en el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo distrital de acuerdo a las disposiciones legales y cumpliendo los lineamientos establecidos por oficinas centrales.

Todas estas habilidades, se pueden constatar en las propias cédulas de evaluación del desempeño por proceso electoral federal 2008-2009 que le fueron aplicadas por diversas instancias institucionales.

Es por ello que se considera un funcionario con alto sentido de responsabilidad para llevar a cabo las funciones inherentes a su nueva adscripción.

- El cambio de adscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro.	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$119,242.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 85,839.03 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional.

Cargo	Remuneraciones y Prestaciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Asimismo se indica que el miembro del Servicio recibirá la remuneración indicada en el artículo 104 del Estatuto.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que el estado de Querétaro, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña el C. J. Jesús Lule Ortega, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Cadereyta de Montes	Alto
02 San Juan del Río	Bajo
03 Santiago de Querétaro	Muy Bajo
04 Santiago de Querétaro	Muy Bajo

Conforme a estos parámetros, se observa que el estado de Tabasco, adscripción propuesta por el Secretario Ejecutivo para la readscripción del C. J. Jesús Lule Ortega, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Distrito electoral/Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Macuspana	Medio
02 Heroica Cárdenas	Medio
03 Comalcalco	Bajo
04 Villahermosa	Bajo
05 Paraíso	Medio
06 Villahermosa	Bajo

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en una entidad federativa con Distritos de diversos niveles de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y

experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral", donde se verá reflejado el análisis en comentario.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. J. Jesús Lule Ortega a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en entidades del país tales como: Guanajuato y Tlaxcala, cada una de estas entidades con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. J. Jesús Lule Ortega, ha sido evaluado en su desempeño en 16 ocasiones tanto por su evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	87.37
1994	99.87
1995	97.06
1996	99.51
1997	85.29
1998	94.42
1999	84.43
2000	8.310
2001	9.834
2002	9.364
2003	8.966
2004	9.507
2005	9.407
2006	9.575
2007	9.768
2008	9.302
2009	9.102
Promedio	9.290

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	7.11
1999-2000	8.174
2002-2003	8.856
2005-2006	9.494
2008-2009	9.139

Año	Calificación
Promedio	8.554

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. J. Jesús Lule Ortega ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa Anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.60	COFIPE 2	8.20
Expresión Escrita	9.60	Desarrollo Electoral Mexicano	9.00
COFIPE 1	10.00	Partidos Políticos	8.40
Estadística	10.00		

Programa Actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	9.33
Jurídico Político	9.60
Técnica Instrumental	10.00
PROMEDIO	9.37

Cabe destacar que el C. J. Jesús Lule Ortega cuenta con las siguientes calificaciones en la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales:

Maestría			
	Fase Básica	Fase Profesional	Fase especializada
Ético Institucional	9.84	9.37	----
Jurídico Político	9.80	8.53	9.72
Administrativo-Gerencial	----	9.33	----
Técnica Instrumental	9.80	---	10.00

En este sentido, las evaluaciones globales del C. J. Jesús Lule Ortega reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.299
2000	8.239
2001	8.994
2002	9.057
2003	8.913
2004	9.244
2005	9.264
2006	9.291
2007	9.520
Promedio	8.963

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por este miembro del Servicio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. J. Jesús Lule Ortega posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco.

5. El C. J. Jesús Lule Ortega ha participado en 5 procesos electorales federales 1997, 1999-2000, 2002-2003; 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 29 de octubre de 1998, el C. J. Jesús Lule Ortega, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango II.
7. Es importante señalar que en la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 15 de julio de 2010 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. J. Jesús Lule Ortega, como miembros del Servicio, desde el 1 de septiembre de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
9. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 101; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 39; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. J. Jesús Lule Ortega al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ANTONIO IGNACIO MANJARREZ VALLE DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO A LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 18 de junio de 2010 el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante oficio SE/704/2010 instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 101, y 102, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 39 y 42, fracción II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz.
- III. El C. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, es licenciado en educación media y cuenta con maestría en pedagogía, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 17 años, 1 mes, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	1 de junio de 1993	Nayarit	Junta Local Ejecutiva
Vocal Secretario	12 de noviembre de 1999	Querétaro	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	16 de enero de 2005	Guanajuato	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	2 de octubre de 2008	Quintana Roo	Junta Local Ejecutiva

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

- De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Antonio Ignacio Manjarrez Valle se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, así como lograr la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto, toda vez que el funcionario ha mostrado disciplina y capacidad de liderazgo en la junta que actualmente coordina lo que servirá de base para ejercer un liderazgo en la junta que se le readscribe.
- El cambio de adscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, se realizará respetándose íntegramente las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.	SA3	<p><u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$128,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$92,454.03</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

El Instituto Federal Electoral no tiene identificado niveles tabulares distintos que estén asignados en función del grado de complejidad electoral ni tampoco por el número de distritos electorales que existen en cada una de las entidades federativas del país. Los tres niveles tabulares que existen para el cargo de Vocal Ejecutivo, no hace distinción de la misión, objetivos, funciones y entorno operativo que el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral establece para dicho cargo.

- En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversos variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la

dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica -cuya actualización está vigente- se aprecia que el estado de Quintana Roo, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña el C. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Playa del Carmen	Medio
02 Chetumal	Medio
03 Cancún	Muy Bajo

Conforme a estos parámetros, se observa que el estado de Veracruz, adscripción propuesta por el Secretario Ejecutivo para la readscripción del C. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Pánuco	Medio
02 Tantoyuca	Muy Alto
03 Tuxpan de Rodríguez Cano	Medio
04 Veracruz	Muy Bajo
05 Poza Rica de Hidalgo	Bajo
06 Papantla de Olarte	Medio
07 Martínez de la Torre	Medio
08 Xalapa	Bajo
09 Coatepec	Medio
10 Xalapa	Muy Bajo
11 Coatzacoalcos	Bajo
12 Veracruz	Muy Bajo
13 Huatusco	Medio
14 Minatitlán	Alto
15 Orizaba	Bajo
16 Córdoba	Bajo
17 Cosamaloapan	Medio
18 Zongolica	Alto
19 San Andrés Tuxtla	Medio
20 Acayucan	Medio
21 Cosoleacaque	Medio

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo y de Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva en varias entidades federativas con distintos número de Distritos y con diversos niveles de complejidad electoral, garantiza que sus conocimientos y experiencia en materia electoral

serán aprovechados en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, en el contexto de su desarrollo profesional.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”, donde se verá reflejado el análisis en comentario.

En este sentido, la readscripción del C. Antonio Ignacio Manjarrez Valle a una entidad con mayor número de distritos electorales propicia e incentiva el desarrollo profesional de este funcionario, lo que acredita que la readscripción propuesta es compatible con los conocimientos y aptitudes del funcionario.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, ha sido evaluado en su desempeño en 16 ocasiones tanto por su evaluación anual como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	94.25
1994	95.21
1995	92.12
1996	96.20
1997	90.58
1998	90.71
1999	81.60
2000	8.959
2001	9.008
2002	9.120
2003	9.343
2004	9.396
2005	9.435
2006	9.204
2007	9.598
2008	8.743
2009	8.907
Promedio	9.164

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	8.5
1999-2000	8.884
2002-2003	9.228
2005-2006	9.242

Año	Calificación
2008-2009	8.863
Promedio	8.944

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Antonio Ignacio Manjarrez Valle ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.20	COFIPE 2	8.85
Expresión Escrita	7.20	Desarrollo Electoral Mexicano	9.00
COFIPE 1	10.00	Partidos Politicos	7.18
Estadística	9.31		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.55
Administrativo-Gerencial	8.88
Jurídico Político	9.40
Técnica Instrumental	9.20
PROMEDIO	8.80

Cabe destacar que el C. Antonio Ignacio Manjarrez Valle cuenta con las siguientes calificaciones en la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales:

Maestría			
	Fase Básica	Fase Profesional	Fase especializada
Ético Institucional	9.55	----	----
Jurídico Político	9.10	8.34	9.58
Administrativo-Gerencial	----	----	----
Técnica Instrumental	8.26	----	9.44

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Antonio Ignacio Manjarrez Valle reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.044
2000	8.404
2001	8.660
2002	8.760
2003	8.934

Año	Calificación
2004	9.035
2005	9.113
2006	9.198
2007	9.418
2008	8.993
Promedio	8.856

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por este miembro del Servicio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Antonio Ignacio Manjarrez Valle posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz.

5. El C. Antonio Ignacio Manjarrez Valle cuenta con la suficiente experiencia que se requiere aprovechar con base a las necesidades del Servicio, pues ha participado en 6 procesos electorales federales de 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 12 de julio de 1999, el C. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango I.

Consecuentemente, el C. Antonio Ignacio Manjarrez Valle ha recibido en los ejercicios fiscales 2007 y 2008 incentivos, asimismo refleja invariablemente que ha aprovechado adecuadamente el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, traduciendo esto en el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

7. Por todo lo anterior, se considera que la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos como miembro del Servicio propuesto, serán de gran utilidad para contribuir y coadyuvar en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva Local en el estado de Veracruz, en razón de que el C. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, ha desempeñado el cargo de Vocal Ejecutivo en el estado de Guanajuato y Quintana Roo, además del cargo de Vocal Secretario en Querétaro y Nayarit. Luego entonces, resulta un elemento con la capacidad necesaria para desempeñar el cargo que se propone readscribir, toda vez que cuenta con los conocimientos, trayectoria y formación para realizar con éxito los trabajos institucionales.

Por tal motivo, con la readscripción del C. Antonio Ignacio Manjarrez Valle se logrará la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, con miras al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

8. Es importante señalar que en la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 15 de julio de 2010 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Antonio Ignacio Manjarrez Valle como miembro del Servicio, desde el 1 de junio de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 101; 102, fracción II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 39; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Antonio Ignacio Manjarrez Valle al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.